

### "2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/958019/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R418/2019

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 958019

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de noviembre de 2019.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 8 de noviembre de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **958019**, consistente en lo siguiente: "Solicito la siguiente información A.Cantidad de multas del último año globales y por mes B. Ingresos de multas e infracciones viales del año 2018 y lo que va del año 2019 C. Lista actualizada y costos de multas e infracciones D.Cantidad de oficiales de tránsito (de campo) E.Salario promedio de los oficiales de transito, justificación de no pago: hola, en este momento no cuento con recursos económicos, ya que estoy estudiando, y realizando mis practicas, por lo cual solicito de su apoyo con la información requerida." y con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Con fundamente en lo establecido en el artículo 31 Fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente es competencia de la Dirección de Ingresos y Recaudación, Coordinar la operación recaudatoria, así como la calidad y cobertura de los servicios que se prestan en materia fiscal.

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/434/2019 a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio de numero SF/SI/DIR/CTI/DCI/5109/2019 remitió la información que se da a conocer en la presente.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 8 de noviembre de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **958019**, Informando al solicitante que mediante oficio SF/SI/DIR/CTI/DCI/5109/2019 la Dirección de Ingresos y

### "2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Recaudación perteneciente a esta Secretaría dio contestación a sus cuestionamientos se anexa a la presente oficio en mención para su consulta.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **958019**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**

**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**MIGUEL AGUSTÍN VAJE GARCÍA**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

sicc/achc

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

**RE** 20 NOV 2019

Hora: 15:19  
Anexos: 4 FOJAS 47456

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

Oficio: No. SF/SI/DIR/CTI/DCI/5109/2019.

Asunto: Respuesta a oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/434/2019.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 11 de noviembre de 2019.

**Lic. Miguel Agustín Vale García.**  
Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos, y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.  
**Presente**

En relación al oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/434/2019 y expediente número PE12/108H.2/C8.1.5/958019/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, recibido en esta Dirección el 13 de noviembre del presente y en el cual indica lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **958019**.

Solicito su colaboración a fin que sea buscado dentro de los expedientes que obran en esa dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a sus atribuciones del artículo 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le corresponda, mismo que consiste en lo siguiente: **"Solicito la siguiente información A. Cantidad de multas del último año globales y por mes B. Ingresos de multas e infracciones viales del año 2018 y lo que va del año 2019 C. Lista actualizada y costos de multas e infracciones D. Cantidad de oficiales de tránsito (de campo) E. Salario promedio de los oficiales de tránsito, justificación de no pago: hola, en este momento no cuento con recursos económicos, ya que estoy estudiando, y realizando mis practicas, por lo cual solicito de su apoyo con la información requerida."**

Si de la revisión que se efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivo, determine la inexistencia de la información. Deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos a fin de que el Comité de Transparencia de la Secretaría pueda acordar la inexistencia de la información.

De lo anterior me permito informar a usted que por lo que corresponde al punto A, en el que solicita se informe la cantidad de multas del último año globales y por mes, hago de su conocimiento que se verificó en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) y se encontraron movimientos por concepto de Multas a la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca como se indican a continuación:

Mes	Número de movimientos	
	Ejercicio 2018	Del 01 de enero al 31 de octubre 2019
Enero	1,836	2,528
Febrero	1,704	3,241
Marzo	1,619	2,345
Abril	1,755	1,736
Mayo	2,333	2,068
Junio	1,477	2,059
Julio	1,565	1,547
Agosto	2,531	1,731
Septiembre	2,204	1,954
Octubre	3,172	1,738
Noviembre	2,983	-
Diciembre	2,388	-
<b>Total</b>	<b>25,567</b>	<b>20,947</b>

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Archivo de Trámite

**RE** 20 NOV 2019  
Hora: 15:40  
Anexos: 4 FOJAS

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23536,23537 y 23552

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

**"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"**

Por lo que corresponde al punto B, en el que solicita los ingresos de multas e infracciones viales del año 2018 y lo que va del año 2019, me permito informar que los ingresos que fueron concentrados a esta Secretaría en el ejercicio 2018 y del 1 de enero al 31 de octubre de 2019, por concepto de Multas a la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca son los que se indican a continuación:

Concepto	Enero-Diciembre 2018	Del 01 de Enero al 31 de Octubre 2019
Multas a la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca.	\$ 8,282,520.75	\$12,627,736.00

Ahora bien, referente al punto C, en el que solicita lista actualizada y costos de multas e infracciones, remito a Usted relación de claves de ingresos actualizada por concepto de Multas a la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca que se encuentran dadas de alta en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) para el respectivo cobro, solicitadas por la Secretaría de Movilidad conforme al artículo 446 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, mismo que se anexa copia al presente, y en el cual se indica el número de Unidad de Medida y Actualización que se podrá aplicar a cada multa, tomando en consideración que el valor de la Unidad de Medida y Actualización para el Ejercicio Fiscal 2019 es de \$84.49 con base a lo publicado en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por último, con respecto a los puntos D y E, esta Dirección de Ingresos y Recaudación no cuenta con la documentación y/o información solicitada, ya que no es competencia del área a mi cargo, con fundamento al artículo 31 y 32 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas.

Se informa lo anterior, para los efectos administrativos a los que haya lugar.

Sin otro en particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtra. Elizabeth Martínez Arzola**  
Directora de Ingresos y Recaudación  
Expediente.

Dirección de Ingresos y Recaudación  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

EMA/LRR/EACG

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



**SEFIN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE INGRESOS  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS**



**RELACIÓN DE CLAVES QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE INGRESOS DE OAXACA, POR CONCEPTO DE MULTAS CON BASE AL ARTÍCULO 446 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

CLAVE	DESCRIPCIÓN
5ABABK001	MULTA POR ABANDONO DE PERSONA LESIONADA, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK002	MULTA POR ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJE A BORDO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK003	MULTA POR CIRCULAR CON APARATOS DE SONIDO EXCESIVO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK004	MULTA POR CIRCULAR CON EXCESO DE PASAJEROS, CONFORME AL MAXIMO PERMITIDO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK005	MULTA POR CIRCULAR CON PASAJE EN ESTRIBOS APARATOS DE SONIDO EXCESIVO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK006	MULTA POR CIRCULAR CON PUERTAS ABIERTAS, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK007	MULTA POR CIRCULAR CON VELOCIDAD MAYOR A LA PERMITIDA, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK008	MULTA POR CIRCULAR EN VIALIDADES DE JURISDICCIÓN ESTATAL SIN EL PERMISO COMPLEMENTARIO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK009	MULTA POR COLOCACIÓN DE OBJETOS QUE IMPIDAN LA VISIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN AUTORIZADOS, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK010	MULTA POR CIRCULAR CON CONCESION O PERMISO VENCIDOS, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK011	MULTA POR FALTA DE ASEO PERSONAL, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK012	MULTA POR FALTA DE CANJE DE PLACAS, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK013	MULTA POR FALTA DE CONCESIÓN O PERMISO, PARA EL TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK014	MULTA POR FALTA DE CONCESIÓN O PERMISO, PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS O DE CARGA, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK015	MULTA POR FALTA DE LICENCIA DE CHOFER PARA OPERAR VEHICULOS DEL SERVICIO PÚBLICO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK016	MULTA POR NO PORTAR EN EL VEHICULO LA PÓLIZA DE SEGURO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK017	MULTA POR FALTA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK018	MULTA POR INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS ENERVANTES O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA TÓXICA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, O DESCENSO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK019	MULTA POR INICIAR EL MOVIMIENTO DEL VEHICULO ANTES DE QUE EL PASAJERO REALICE EL ASCENSO Y DESCENSO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK020	MULTA POR NEGATIVA DEL OPERADOR A EXHIBIR DOCUMENTOS, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK021	MULTA POR NO PONER EL ANUNCIO DE TARIFA AUTORIZADA, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK022	MULTA POR NO PORTAR LA CONCESIÓN O EL PERMISO CORRESPONDIENTE, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK023	MULTA POR NO PORTAR LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN AUTORIZADOS, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK024	MULTA POR NO PORTAR LOS PERMISOS PROVISIONALES DE MANERA VISIBLE, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK025	MULTA POR NO PORTAR O NO SER VISIBLE EL NÚMERO ÚNICO DE CONCESIONARIA AUTORIZADO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK026	MULTA POR NO RESPETAR TARIFA AUTORIZADA, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK027	MULTA POR OSTENTAR CROMÁTICA DISTINTA A LA AUTORIZADA, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA





**SEFIN**  
Secretaría de  
Finanzas

**DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE INGRESOS  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS**



**RELACIÓN DE CLAVES QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE INGRESOS DE OAXACA, POR CONCEPTO DE MULTAS CON BASE AL ARTÍCULO 446 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

CLAVE	DESCRIPCIÓN
5ABABK028	MULTA POR PERMANECER MAS TIEMPO DEL INDISPENSABLE EN EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK029	MULTA POR PERMITIR EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE O DE CARGA EN ARROYO DE CIRCULACIÓN, LUGARES INSEGUROS O NO DESTINADOS PARA ELLO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK030	MULTA POR PRESTAR EL SERVICIO CON VEHICULO EN MALAS CONDICIONES, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK031	MULTA POR NO RESPETAR EL DERECHO DE PASO A PEATONES EN LA VÍA PÚBLICA, O EVADIR LAS VÍAS PEATONALES Y CICLISTAS, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK032	MULTA POR NO PROPORCIONAR EL DERECHO LA INFORMACIÓN, DATOS, DOCUMENTACIÓN INFORMACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CONCESIÓN O PERMISO OTORGADO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK033	MULTA POR ALTERAR LA FORMA , DISEÑO, ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN ORIGINAL DE LA UNIDAD EN LA QUE SE PRESTA EL SERVICIO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK034	MULTA POR HACER BASE EN LUGARES PROHIBIDOS O NO DESTINADOS PARA ELLO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK035	MULTA POR REALIZAR O PERMITIR DENTRO DE LOS VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, ABUSOS HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL HACIA LAS USUARIAS Y USUARIOS O CUALQUIER ACTO QUE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PASAJERO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK036	MULTA POR NO CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK037	MULTA POR TRAMITE EXTEMPORÁNEO, SUJETO A PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK038	MULTA POR NEGAR EL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK039	MULTA POR ALTERACIÓN DE HONORARIOS DE SERVICIO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK040	MULTA POR ALTERACIÓN DE ITINERARIO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK041	MULTA POR AMPLIACIÓN DE RUTA SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK042	MULTA POR FALTA DE LUZ EN LOS ESTRIBOS, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK043	MULTA POR FALTA DE LUZ INTERIOR, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK044	MULTA POR FALTA DE PASAMANOS, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK045	MULTA POR FALTA DE PISO ANTIDERRAPANTE, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK046	MULTA POR FALTA DE TIMBRE EN LA UNIDAD, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK047	MULTA POR INTERRUPCIÓN EL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK048	MULTA POR INVASIÓN DE RUTA, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK049	MULTA POR NO PERMITIR EL ASCENSO DE PERROS GUÍA, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK050	MULTA POR NO RESPETAR LOS DESCUENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK051	MULTA POR POR NO RESERVAR LOS DOS ASIENTOS MÁS CERCANOS A LA PUERTA DE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK052	MULTA POR REALIZAR SERVICIO DE PASAJEROS EN RUTA NO AUTORIZADA, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA







SEFIN  
SECRETARÍA DE  
FINANZAS

DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE INGRESOS  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS



RELACIÓN DE CLAVES QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE INGRESOS DE OAXACA, POR CONCEPTO DE MULTAS CON BASE AL ARTÍCULO 446 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
5ABABK053	MULTA POR NO CONTAR CON DERROTERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK054	MULTA POR NEGAR IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL USO DEL SERVICIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK055	MULTA POR PERMITIR EL ASCENSO DE PASAJE EN RUTA DEL SERVICIO PÚBLICO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK056	MULTA POR PRESTAR EL SERVICIO A ESCUELAS O EMPRESAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK057	MULTA POR PRESTAR EL SERVICIO A PASAJEROS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK058	MULTA POR PRESTAR SERVICIO CON VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO SIN CONTRATO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK059	MULTA A LAS PERSONAS QUE INCORPOREN ELEMENTOS A LA VIALIDAD SIN AUTORIZACIÓN, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK060	MULTA A LAS PERSONAS QUEMOM RETIREN ELEMENTOS INCORPORADOS A LA VIALIDAD DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA AUTORIDAD, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK061	MULTA A LAS PERSONAS QUE UTILICEN INADECUADAMENTE, OBSTRUYAN, LIMITE, DAÑEN, DETERIOREN O DESTRUYAN LA NOMENCLATURA O SEÑALIZACIÓN VIAL, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
5ABABK062	MULTA POR PRESTAR SERVICIO CON VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO SIN CONTRATO, ART. 446 REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA



ARTÍCULO 445. Las sanciones señaladas en la Ley de Movilidad y en el presente Reglamento, que tenga conocimiento de la comisión de la infracción, con base en las boletas de infracciones seriadas y autorizadas por la Secretaría, las cuales para su validez contendrán:

I. Fundamento jurídico: Consiste en la cita de los artículos que prevén la infracción cometida, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento;

II. Motivación:

- a) Día, hora, lugar y descripción de los hechos que dieron origen a la conducta infractora;
- b) Nombre y domicilio de la persona infractora, salvo que no esté presente o no los proporcione;
- c) Nombre y domicilio de la persona propietaria del vehículo, según conste en la tarjeta de circulación, salvo que no sean proporcionados dichos datos o no sea posible obtenerlos por ausencia de las personas infractoras y/o propietarias;
- d) Placas de matrícula y, en su caso, número del permiso del vehículo para circular;
- e) Número y tipo de licencia o permiso para conducir de la persona infractora, salvo que no sean proporcionados dichos datos o no sea posible obtenerlos por ausencia del infractor o infractora; y
- f) Las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.
- g) Nombre, adscripción y firma autógrafa o electrónica del personal integrante operativo que imponga la sanción.

Para los efectos de la imposición de infracciones, la Secretaría podrá hacer uso de cualquier medio de prueba permitido por la Ley, así como de medios tecnológicos como fotografías, grabaciones, material audiovisual o medio electrónico generado por los dispositivos autorizados, el cual hará prueba plena para acreditar las infracciones cometidas.

Los formatos pre impresos de las cédulas de notificación de infracción serán válidos y surtirán plenamente sus efectos.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LAS INFRACCIONES ESPECÍFICAS Y SUS SANCIONES**

ARTÍCULO 446. Se sancionará con multa de tres a trescientas veces la unidad de medida y actualización aplicable y vigente en el Estado, en el momento de cometerse la infracción, a quien contravenga las disposiciones de la Ley, este Reglamento, las normas técnicas y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita la Secretaría, de conformidad con lo siguiente:

**PARA VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN TODAS LAS MODALIDADES**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UMAS	
		MÍNIMA	MÁXIMA
1.	ABANDONO DE PERSONA LESIONADA	50	100
2.	ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJE A BORDO	10	20
3.	CIRCULAR CON APARATOS DE SONIDO EXCESIVO	10	20
4.	POR CIRCULAR CON EXCESO DE PASAJEROS, CONFORME AL MÁXIMO PERMITIDO	20	100
5.	CIRCULAR CON PASAJE EN ESTRIBOS	50	100
6.	CIRCULAR CON PUERTAS ABIERTAS	30	50
7.	CIRCULAR CON VELOCIDAD MAYOR A LA PERMITIDA	20	50
8.	CIRCULAR EN VIALIDADES DE JURISDICCIÓN ESTATAL SIN EL PERMISO COMPLEMENTARIO	100	200
9.	COLOCACIÓN DE OBJETOS QUE IMPIDAN LA VISIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN AUTORIZADOS	5	10
10.	CIRCULAR CON CONCESIÓN O PERMISO VENCIDOS	3	100
11.	FALTA DE ASEO PERSONAL	5	10
12.	FALTA DE CANJE DE PLACAS	10	30
13.	FALTA DE CONCESIÓN O PERMISO, PARA EL TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS	150	350
14.	FALTA DE CONCESIÓN O PERMISO, PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS O DE CARGA	300	350

15.	FALTA DE LICENCIA DE CHOFER PARA OPERAR VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO	10	80
16.	POR NO PORTAR EN EL VEHÍCULO LA PÓLIZA DE SEGURO	50	100
17.	FALTA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN	15	30
18.	INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS, ENERVANTES O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA TOXICA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, O PRESTARLO BAJO SUS EFECTOS	150	350
19.	INICIAR EL MOVIMIENTO DEL VEHÍCULO ANTES DE QUE EL PASAJERO REALICE EL ASCENSO O DESCENSO	50	100
20.	NEGATIVA DEL OPERADOR A EXHIBIR DOCUMENTOS	10	20
21.	NO PONER EL ANUNCIO DE TARIFA AUTORIZADA	10	20
22.	NO PORTAR LA CONCESIÓN O EL PERMISO CORRESPONDIENTE	30	70
23.	NO PORTAR LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN AUTORIZADOS	30	70
24.	NO PORTAR LOS PERMISOS PROVISIONALES DE MANERA VISIBLE	30	70
25.	NO PORTAR O NO SER VISIBLE EL NÚMERO ÚNICO DE CONCESIONARIO AUTORIZADO	50	100
26.	NO RESPETAR LA TARIFA AUTORIZADA	30	40
27.	OSTENTAR CROMÁTICA DISTINTA A LA AUTORIZADA	100	200
28.	PERMANECER MÁS TIEMPO DEL INDISPENSABLE EN EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS	5	10
29.	PERMITIR EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE O DE CARGA EN ARROYO DE CIRCULACIÓN, LUGARES INSEGUROS O NO DESTINADOS PARA ELLO	50	100
30.	PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULO EN MALAS CONDICIONES	25	50
31.	POR NO RESPETAR EL DERECHO DE PASO DE PEATONES EN LA VÍA PÚBLICA, O INVADIR LAS VÍAS PEATONALES Y CICLISTAS	30	70
32.	POR NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, DATOS, DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CONCESIÓN O PERMISO OTORGADO	50	100
33.	POR ALTERAR LA FORMA, DISEÑO, ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN ORIGINAL DE LA UNIDAD EN LA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	50	200
34.	POR HACER BASE EN LUGARES PROHIBIDOS O NO DESTINADOS PARA ELLO	50	100
35.	REALIZAR O PERMITIR DENTRO DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, ABUSO, HOSTIGAMIENTO O AOSO SEXUAL HACIA LAS USUARIAS Y USUARIOS O CUALQUIER ACTO QUE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PASAJERO.	150	350
36.	POR NO CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE	50	80
37.	POR TRÁMITE EXTEMPORÁNEO, SUJETO A PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN.	3	10
38.	POR NEGAR EL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA	70	100

**DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO, SUBURBANO, METROPOLITANO Y FORÁNEO**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UMAS	
		MÍNIMA	MÁXIMA
39.	ALTERACIÓN DE HORARIOS DE SERVICIO	30	40
40.	ALTERACIÓN DE ITINERARIO	30	40
41.	AMPLIACIÓN DE RUTA SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	30	40
42.	FALTA DE LUZ EN LOS ESTRIBOS	30	70
43.	FALTA DE LUZ INTERIOR	15	30
44.	FALTA DE PASAMANOS	10	20
45.	FALTA DE PISO ANTIDERRAPANTE	20	40
46.	FALTA DE TIMBRE EN LA UNIDAD	5	10
47.	INTERRUCCIÓN EL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA	20	40
48.	INVASIÓN DE RUTA	50	100
49.	NO PERMITIR EL ASCENSO DE PERROS GUÍA	30	50

50.	NO RESPETAR LOS DESCUENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	50	100
51.	POR NO RESERVAR LOS DOS ASIENTOS MÁS CERCANOS A LA PUERTA DE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	50	100
52.	REALIZAR SERVICIO DE PASAJEROS EN RUTA NO AUTORIZADA	25	50
53.	NO CONTAR CON DERROTERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA	50	100
54.	NEGAR IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL USO DEL SERVICIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	50	160

## PARA TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y DE SERVICIOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UMAS	
		MÍNIMA	MÁXIMA
55.	PERMITIR EL ASCENSO DE PASAJE EN RUTA DEL SERVICIO PÚBLICO	100	200
56.	PRESTAR EL SERVICIO A ESCUELAS O EMPRESAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS	150	300
57.	PRESTAR SERVICIO A PASAJEROS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS	100	200
58.	PRESTAR SERVICIO CON VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO SIN CONTRATO	50	150

## PARA LAS PERSONAS EN GENERAL

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UMAS	
		MÍNIMA	MÁXIMA
59.	A LAS PERSONAS QUE INCORPOREN ELEMENTOS A LA VIALIDAD SIN AUTORIZACIÓN	10	50
60.	A LAS PERSONAS QUE NO RETIREN ELEMENTOS INCORPORADOS A LA VIALIDAD DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA AUTORIDAD	10	30
61.	A LAS PERSONAS QUE UTILICEN INADECUADAMENTE, OBSTRUYAN, LIMITE, DAÑEN, DETERIOREN O DESTRUYAN LA NOMENCLATURA O SEÑALIZACIÓN VIAL	40	50
62.	PRESTAR SERVICIO CON VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO SIN CONTRATO	50	150

ARTÍCULO 447. La Secretaría a través del departamento de multas y sanciones calificará las infracciones y fijará su monto de entre el mínimo y máximo que se prevé, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y de aquellas circunstancias que tiendan a individualizar la misma.

Se considera reincidencia el haber cometido la misma infracción o más de dos de las previstas en la Ley y el presente reglamento en un período de treinta días contados a partir de la primera infracción. En este caso se calificará la infracción al monto máximo señalado en la tabla de infracciones.

ARTÍCULO 448. Para garantizar el pago de las sanciones impuestas a los concesionarios con motivo del servicio, la Secretaría, a través de sus supervisores de movilidad, podrán retener la licencia de conducir, la tarjeta de circulación, una de las placas o el vehículo con el que se presta el servicio, pero ésta última medida sólo será procedente en caso de que al menos una de las multas impuestas sea igual o superior a cincuenta días de salario mínimo de acuerdo con el tabulador de infracciones.

ARTÍCULO 449. Las sanciones previstas en la Ley y este Reglamento se aplicarán, independientemente de las penas que correspondan por delito que pueda tipificarse debido a las conductas en que incurran los infractores.

De comprobarse por las autoridades competentes que el concesionario tuvo conocimiento o permitió la comisión de delitos, la Secretaría dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión con suspensión provisional de la misma.

ARTÍCULO 450. En caso de flagrancia la Policía Vial o el supervisor, podrán detener la marcha de un vehículo y solicitar a su conductor la entrega voluntaria de su licencia, así como la tarjeta de circulación que ampare la circulación del mismo.

ARTÍCULO 451. Una vez que el Policía Vial o el supervisor hubiere formulado el acta de infracción, se entregará al infractor, el original de la misma para que proceda al pago de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 452. En caso de abandono de vehículo la infracción será notificada en su orden al concesionario o permisionario, propietario o conductor del vehículo, mediante cédula de notificación en el domicilio que tenga señalado el infractor para que enterado legalmente, cubra las multas que correspondan dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación.

Si el infractor no cubre dentro del término las multas, se seguirá el procedimiento económico-coactivo de conformidad con las disposiciones previstas Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y podrá ordenarse la detención del vehículo.

CAPÍTULO SÉPTIMO  
DE LA MEDIACIÓN

ARTÍCULO 453. La mediación procederá cuando existan diferencias o conflictos entre:

- I. Los usuarios y los concesionarios del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades y quienes cuenten con permiso especial;
- II. Entre los prestadores del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades por conflictos de relacionados con la prestación del servicio; y
- III. Entre los concesionarios y la Secretaría por el inicio de procedimientos de aplicación de sanciones hasta antes de dictada la resolución.

ARTÍCULO 454. El procedimiento de mediación es optativo para las partes, pudiéndose aplicar de manera supletoria en lo conducente las disposiciones previsiones de la Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 455. En el caso del supuesto previsto en la fracción I del artículo 453 del presente reglamento, el usuario que se sienta afectada en su esfera jurídica, podrá presentar ante la Secretaría la queja correspondiente ya sea de manera verbal o escrita, en la que detallarán de manera sucinta los hechos en que funda su queja.

Recibida la queja la Secretaría iniciará el Procedimiento Sancionatorio que corresponda y antes de correr traslado de la queja al presunto infractor, se invitará a la parte quejosa si es su deseo sujetarse a un procedimiento sumario de mediación.

En caso de que acceda la parte quejosa, se citará al concesionario y al conductor involucrado, para que llegue a un arreglo conciliatorio a satisfacción de la parte afectada y se levante el convenio respectivo que ponga fin a la queja y al procedimiento sancionatorio.

El parte quejosa ocurrirá al presente procedimiento en forma personal, y solo por causa debidamente justificada por conducto de apoderado debidamente acreditado.

ARTÍCULO 456. En el caso de los supuestos previstos en la fracción II y III del artículo 453 del presente Reglamento, una vez presentada la queja respectiva ya sea de manera verbal o escrita, se iniciará el Procedimiento Sancionatorio que corresponda y antes de correr traslado de la queja al presunto infractor, se invitará a la parte quejosa si es su deseo sujetarse a un procedimiento sumario de mediación.

En caso de que acceda la parte quejosa, se citará a las partes, para que lleguen a un arreglo conciliatorio y se levante el convenio respectivo que ponga fin a la queja y al